

4.^a Suprimir la Cartería rural de Ortuella, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, creando en su lugar una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.^a Suprimir la Cartería rural de Plenicia, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de pesetas 3.000 anuales.

6.^a Suprimir la Cartería rural de San Salvador del Valle, con la retribución de 2.190 pesetas anuales, y crear en su lugar una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

7.^a Suprimir la Cartería rural de Somorrostro, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

8.^a Suprimir la Cartería rural de Soportu-Mercadillo, con la retribución de 1.825 pesetas anuales, y crear en su lugar una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales; y

9.^a Suprimir la Cartería rural de Zalla, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Estas Agencias Postales tendrán las mismas obligaciones que actualmente tienen las Carterías rurales, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 6.195 pesetas en Servicios Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección 5.^a, Jefe de la Sección Bancaria, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y Administrador principal de Vizcaya.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Alicante se lleve a efecto la siguiente modificación en los servicios rurales:

1.^a Aumentar a 1.965 pesetas anuales el haber de 1.200 pesetas al año que en la actualidad tiene fijado el Peatón conductor de la correspondencia de Villajoyosa a las afueras, el cual será en lo sucesivo Cartero-Peatón de San Antonio, con obligación de recoger y entregar en Villajoyosa y servir el puerto y los caseríos de San Antonio, Era-Soler, Barberes, Medianes, Setines, Choraes, Secanet y demás casas de labor diseminadas en sus alrededores (8 kilómetros de recorrido y una hora de servicio en Cartería).

2.^a Aumentar a 2.400 pesetas anuales la retribución de 1.600 pesetas al año que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Villajoyosa a su estación ferrea, el cual será en lo sucesivo Peatón conductor de la correspondencia de Villajoyosa a su estación, con obligación de recoger y entregar al paso de las expediciones ambulantes de Alicante a Denia y servir los caseríos de Plans, Bañets, Pileta, Sancha, Mallaeta y Parais (12 kilómetros de recorrido)."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de pesetas 1.565 al año en la sección 3.^a, capítulo 1.^o, artículo 1.^o, grupo II, concepto 7.^o del Presupuesto vigente), Inspector general, Jefe de la Sección de Personal y Jefe de la Sección de Material y Sr. Administrador principal de Alicante.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Teruel se lleve a cabo la siguiente modificación de servicios:

1.^a Suprimir la Cartería rural de Albalate del Arzobispo, con la retribución de 2.190 pesetas, y estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.^a Suprimir la Cartería rural de Báguena, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante con 547.50 pesetas, y esta-

bleciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas (dos horas de servicio).

3.^a Suprimir la Cartería rural de Caminreal, con la retribución de 2.190 pesetas anuales, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

4.^a Suprimir la Cartería rural de Cantavieja, con la retribución de 1.825 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.^a Suprimir la Cartería rural de Ferreuela, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

6.^a Suprimir la Cartería rural de Manzanera, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas (tres horas de servicio).

7.^a Suprimir la Cartería rural de Puebla de Hijar (pueblo), con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas anuales, y crear en su lugar una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y pesetas 821,25 anuales (tres horas de servicio) para un Ayudante.

8.^a Suprimir la Cartería rural de Rumbielos de Mora (pueblo), con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales (tres horas de servicio).

9.^a Suprimir la Cartería rural de Samper de Calanda, con la retribución de pesetas 2.555 anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

10. Suprimir la Cartería rural de Sarión, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de pesetas

tas 3.000 anuales y facultada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas anuales (tres horas de servicio); y

11. Suprimir la Cartería rural de Utrillas, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Todas estas Agencias Postales tendrán las mismas obligaciones que actualmente tienen las Carterías rurales, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de pesetas 6.355 en el capítulo de Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección 5.^a, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y Sr. Administrador principal de Teruel.

SECCION 6.

SERVICIO INTERNACIONAL

Modificación de tarifas.

La Oficina Internacional de Berna comunica que la Administración de Polonia ha modificado sus tarifas postales internacionales en los conceptos y cuantías siguientes:

Cartas, primer porte, 6 z. (zlotys).

Derecho de certificado, 5 z.

Derecho de urgencia, 10 z.

Derecho de aviso de recibo, 5 z.

Todas las Oficinas del Ramo deberán tomar nota de lo indicado a fin de que surta efectos, en su día, cuando se restablezcan las comunicaciones postales con el mencionado país.

Madrid, 23 de abril de 1946.—El Jefe principal, *José Hernández*.